

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones.**Tipo de contrato:** Arrendamientos**Solicitado por:** Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles / Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Fondos	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización				
1	-	Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela	0240/GLA/AMDC/2021	Dea Rebeca Cáceres Flores	1/1/2021	31/12/2021	67	L. 22,008.00	Municipales	Contratado
2	-	Arrendamiento de predio de la primera avenida de Comayagüela	0241/GLA/AMDC/2021	José Mario Zuniga Castillo	1/1/2021	31/12/2021	68	L. 46,200.00	Municipales	Contratado
3	-	Arrendamiento de predio de la primera avenida de Comayagüela	0242/GLA/AMDC/2021	Salvador Paredes Zuniga	1/1/2021	31/12/2021	69	L. 24,956.04	Municipales	Contratado
4	-	Arrendamiento de predio de la primera avenida de Comayagüela	0245/GLA/AMDC/2021	José Manuel Canales Girbal, Héctor Aquiles Medina Canales, Jennie María Guadalupe Medina Canales	1/1/2021	31/12/2021	71	L. 150,015.00	Municipales	Contratado
5	-	Arrendamiento del local para sala velatoria de la Alcaldía Municipal del Distrito Central	0447/GLA/AMDC/2021	Inmobiliaria Samayra, S.A. de C.V. (Dania Marina David Agüero)	1/1/2021	31/12/2021	284	L. 360,000.00	Municipales	Contratado



Lic. Claudia Ardon
Gerente Licitaciones y Adquisiciones



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0240/GLCSI/AMDC/2021 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDEM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **DEA REBECA CACERES FLORES**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1952-01986**, Solvencia Municipal Numero **TIV-98605-13648-1**; quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO | ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL |
| 2.- LA ARRENDADORA | Dea Rebeca Cáceres Flores |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- LA ARRENDADORA declara que es dueña de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela; con un área superficial de **SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (73.36 Vrs²)** y que sus limites y colindancias se describen así: Partiendo de la pared divisoria de la pieza número cinco hacia el Sur, cinco metros trece centímetros, limitando con pieza número cinco de Juan M. Zúñiga, pared medianera hasta llegar a la pieza número siete de propiedad del Licenciado Ángel Zúñiga Huete; de este punto rumbo al Este por mitad de la pared, cinco metros setenta y cinco centímetros hasta el corredor de la misma, de este punto hacia el norte, un metro setenta centímetros; de este punto al Oriente; hasta el malecón del Río Grande, cinco metros cincuenta y tres centímetros; de este punto por el malecón del Río, de sur a norte cinco metros; de este punto hacia el poniente, dos metros; de este punto hacia el sur, un metro setenta y dos centímetros; y de este punto hacia el poniente, por la pared medianera de la pieza número Cinco hasta la primera avenida, se cierra la mediana con ocho metros ochenta y un centímetros con estos limites especiales: Al Norte: pieza número cinco del Ingeniero Juan M. Zúñiga, pared medianera; Al Sur: pieza número siete del Licenciado Ángel Zúñiga Huete, pared medianera; Al Este: el Río Grande, y al poniente: propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida primera de por medio.- El cual se encuentra inscrito bajo el número 8 del Tomo 2725 del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del contrato es de **VEINTIDOS MIL OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.22,008.00)**, pagaderos a través de **DOCE PAGOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,834.00)**; previa presentación de recibos de pagos correspondientes a la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que serán cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.-

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- EL PLAZO de arrendamiento será de **DOCE (12) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho período de arrendamiento a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**; EL ARRENDATARIO deberá notificar por escrito a LA

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2
Contrato No. 0240/Arrendamiento/GLA/2021 ✓

ARRENDADORA un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- La Arrendadora se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **LA ARRENDADORA** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciere a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **LA ARRENDADORA**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.**- **EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato. - **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.**- El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por La Ley del Inquilinato vigente.- **CLÁUSULA DECIMA: UTILIDAD DEL PREDIO.**- **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno


Nasry Juan Asfura Zablaj
EL ARRENDATARIO.



ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


Dea Rebeca Cáceres Flores
LA ARRENDADORA

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	_____
Firma	
Fecha	_____





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0241/GLA/AMDC/2021 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **JOSE MARIO ZUNIGA CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1954-05088**, Solvencia Municipal número **TIV-98045-13174-1**; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

1.- EL ARRENDATARIO	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- EL ARRENDADOR	José Mario Zuniga Castillo
3.- UNIDAD EJECUTORA	Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
4.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- **EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un solar con un área superficial de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (154 Vrs²)** que mide sesenta y media varas de Norte a Sur y de Este a Oeste por el extremo Norte, once varas y por el extremo Sur veinte varas y una tercia de varas, situada en los márgenes del Río Grande, en la ciudad de Comayagüela y esta limitando así: Al Norte: mediando la primera calle de Comayagüela, con el cuartel de Gendarmes; Al Sur: mediando la segunda calle, con tapias del Dr. Don Antonio R. Fontecha; Al Este: con los márgenes del Río Grande y Al Oeste: Primera Avenida de por medio, con casa de Doña Luisa López, Doña Ricarda Cubas, Don Manuel Zuniga Medal, herederos de Don Pedro Reconco y Doña Petrona Peña.- el cual se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero 2, matricula 526077 del Registro de la Propiedad de este Departamento.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El monto total del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 46,200.00)**, pagaderos a través **DOCE PAGOS DE TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 3,850.00)**; previa presentación de recibo de pago correspondiente a la Dirección de Finanzas y Administración mismos que se cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.**- **EL PLAZO** de arrendamiento será de **DOCE (12) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**, **EL ARRENDATARIO** deberá notificar por escrito a **EL ARRENDADOR** un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- El Arrendador se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2
Contrato No. 0241 /Arrendamiento/GLA/2021

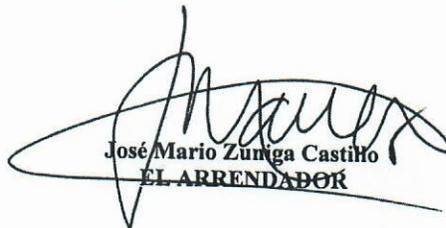
por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **EL ARRENDADOR** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciera a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **EL ARRENDADOR**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.- EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.-** El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por la Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA DECIMA: UTILIDAD DEL PREDIO.- EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **EL ARRENDADOR**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- EL ARRENDADOR** autorizan a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.

Nasir Juan Asfura
EL ARRENDATARIO



ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

José Mario Zuniga Castillo
EL ARRENDADOR



AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmo _____
Fecha _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0242/GLA/AMDC/2021 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y **SALVADOR PAREDES ZUNIGA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1968-05015**, Solvencia Municipal número **TIV-99056-14057-1**; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL ARRENDADOR | Salvador Paredes Zuniga |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- **EL ARRENDADOR** declara que es dueña de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela con un área superficial de **OCHENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS (83.19 Vrs²)**; y que limita especialmente: Al Norte: pieza de casa numero tres (3) legada a María Prisca de Canales Salazar; Al Sur: La pieza numero cinco (5) que actualmente pertenece al Ingeniero Don Juan M Zúñiga; Al Este: El Rio Choluteca y Al Poniente: Propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida de por medio, numero primera.- Según Instrumento numero 14 de fecha 26 de junio del año 2012, autorizado por el Notario María Victoria Navarrete Flores e Inscrito bajo el asiento numero 02 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán.- **CLAUSULA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del contrato es de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 04/100 (L. 24,956.04)** pagaderos a través de **DOCE PAGOS DE DOS MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 67/100 (L. 2,079.67)**; **previa presentación de recibo de pago correspondiente a la Dirección de Finanzas y Administración**, mismos que serán cancelados en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.**- **EL**

PLAZO de arrendamiento será de **DOCE (12) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**; **EL ARRENDATARIO** deberá notificar por escrito a **EL ARRENDADOR** un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**-

Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- El Arrendador se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.**- Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **EL ARRENDADOR** no reconocerá ningún gasto ocasionado por





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2 ✓

Contrato No. 0242 /Arrendamiento/GLA/2021

éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciera a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **EL ARRENDADOR**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.- EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** La infracción o incumplimiento de este contrato o al ocurrir cualquiera de los casos que la Ley de Inquilinato vigente en Honduras señale, dará lugar a poner fin este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.-** El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por La Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: UTILIDAD DEL PREDIO.- EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **EL ARRENDADOR**; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- EL ARRENDADOR** autorizan a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno. ✓


Nasry Juan Asfura Zablah
EL ARRENDATARIO



ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


Salvador Paredes Zuniga
EL ARRENDADOR ✓

VEC.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	_____
Fecha	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0245/GLA/AMDC/2021 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y los señores **JOSE MANUEL CANALES GIRBAL, HECTOR AQUILES MEDINA CANALES, JENNIE MARIA GUADALUPE MEDINA CANALES**, mayores de edad, hondureños y de este domicilio, con tarjetas de identidad número **0801-1958-05926, 0801-1965-02159 y 0801-1965-02158**, Solvencias Municipales por su orden número **TIV-98536-13592-1; TIV-90586-7239 y TIV-99148-1414-1**; quienes en adelante se denominarán **LOS ARRENDADORES**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- | | |
|----------------------|--|
| 1.- EL ARRENDATARIO | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LOS ARRENDADORES | José Manuel Canales Girbal
Héctor Aquiles Medina Canales
Jennie María Guadalupe Medina Canales
Dirección de Ordenamiento Territorial y Obras Civiles
Fondos Municipales |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | |
| 4.- FINANCIAMIENTO | |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.- LOS ARRENDADORES declara que son dueños en comunidad de un terreno situado en la ciudad de Comayagüela, el cual tiene una extensión las siguientes medidas y colindancias: De la Estación 0-1, rumbo Norte $11^{\circ}17'25''W$, con una distancia de veinticuatro punto ochenta metros (24.80 mts), De la estación 1-2, Rumbo $N79^{\circ}48'28''E$, con una distancia de diez punto noventa y un metros (10.91mts); De la estación 2-3, Rumbo $S46^{\circ}09'18''E$, con una distancia de dos punto veinte metros (2.20mts); De la estación 3-4, Rumbo $S36^{\circ}56'35''E$, con una distancia de tres punto trece metros (3.13 mts.); De la estación 4-5, Rumbo $S25^{\circ}18'59''E$, con una distancia de dos punto cero un metros (2.01 mts); De la estación 5-6, Rumbo $S16^{\circ}19'23''E$, con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros (17.68 mts.); De la estación 6-0, Rumbo $S77^{\circ}13'44''W$, con una distancia de quince punto cincuenta y siete metros (15.57 mts.); el cual tiene los siguientes limites y colindancias: Al Norte: colinda con la señora Antonia Margarita Soto Reyes viuda de Zuniga; Al Sur: Colinda con la señora Antonia Margarita Soto Reyes viuda de Zuniga; Al Este: Colinda con orilla del Rio Choluteca; Al Oeste: Colinda con la señora Bárbara Kurzac y Silvia María Zuniga Castillo, con calle hacia el Centro de Tegucigalpa de por medio y primera avenida.- con un área de **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (348.65 Mts)** equivalente a **QUINIENTAS VARAS CUADRADAS Y CINCO CENTESIMAS (500.05Vrs²)** el cual se encuentra inscrito bajo el Numero 96, Tomo 5450 del Registro de la Propiedad de este Departamento.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El monto total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINCE LEMPIRAS CON 00/100 (L.150,015.00)** a razón de **Veinticinco Lempiras 00/100**

Jennie Medina
José Manuel Canales
Héctor Medina

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	<i>[Firma]</i>
Firma	<i>[Firma]</i>
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3
Contrato No. 0245 /Arrendamiento/GLA/2021

(L.25.00) por varas cuadradas, a través de DOCE ESTIMACIONES DE DOCE MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON 25//100 (L.12,501.25) los cuales serán pagados de la siguiente manera: a favor de José Manuel Canales Girbal (L.5,860.59), Héctor Aquiles Medina Canales (L. 3,320.33) y Jennie María Guadalupe Medina Canales (L. 3,320.33); previa presentación de los recibos de pagos correspondientes a la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se cancelaran en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras en forma anticipada, el primer día de cada mes se entiende además que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** EL PLAZO de arrendamiento será de DOCE (12) MESES prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021; EL ARRENDATARIO deberá notificar por escrito a LOS ARRENDADORES un (1) mes antes de que caduque su contrato, su decisión de no renovar el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales.- Los Arrendadores se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.-** Correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO el pago de cualquier reparación (mano de obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por EL ARRENDATARIO ya que LOS ARRENDADORES no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por EL ARRENDATARIO. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que EL ARRENDATARIO hiciera a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de LOS ARRENDADORES, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) EL ARRENDATARIO será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.-** EL ARRENDATARIO se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES.-** El presente contrato esta regulado por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras primero de lo Civil de la ciudad de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato quedando expedita las acciones que en virtud e las resoluciones tendrá que ejercer y de exigir indemnizaciones por daños y perjuicios por las razones siguientes: a) Por falta de cumplimiento del EL ARRENDATARIO de cualquiera de las estipulaciones anteriores, b) Por el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) por la expiración del plazo fijado, d) Por mora en el pago del alquiler de acuerdo con el artículo 51 numeral 1 de la Ley del Inquilinato, e) Por destinarse al inmueble a usos o fines ilícitos o diferentes de los convenidos en el presente contrato, f) Los demás casos previstos por la Ley del Inquilinato vigente.- **CLAUSULA DECIMA: UTILIDAD DEL PREDIO.-** EL ARRENDATARIO utilizará el inmueble para el paso de peatones al puente peatonal construido por la AMDC y que une el Mercado la Isla con la primera avenida y el resto del área para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar EL ARRENDATARIO deberá pedir consentimiento por escrito a LOS ARRENDADORES; el no hacerlo así, será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** LOS ARRENDADORES autorizan a EL ARRENDATARIO a

*Thats aldavia
Jennie Medina
/*

AMDC

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	_____
Firma	<i>[Signature]</i>
Fecha	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato No. 0245 /Arrendamiento/GLA/2021

deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintidos días del mes de Enero del año dos mil Veinte.

José Manuel Canales Girbal
EL ARRENDADOR

Héctor Aquiles Medina Canales
EL ARRENDADOR

Jennie Maria Guadalupe Medina Canales
EL ARRENDADOR

Nasry Juan Asfura Zablah
EL ARRENDATARIO



Yec.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Reviso	_____
Firma	
Fecha	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hondu

CONTRATO No. 0447/GLA/AMDC/2021 DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA SALA VELATORIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y la señora **DANIA MARINA DAVID AGUERO**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1701-1980-02896**, quien actúa en su condición de Representante de la Empresa **INMOBILIARIA SAMAYRA S.A. de C.V.** legalmente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 22, de fecha 30 de noviembre del año 2006; autorizada en la Notaría del Abogado Igor Alduvin Ruiz López e inscrito bajo el número 12, del tomo 646 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán representación que acredita mediante igual instrumento y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan los que a continuación se expresa:

- 1.- **EL ARRENDATARIO:** Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- 2.- **EL ARRENDADOR:** Inmobiliaria SAMAYRA, S.A. de C.V.
- 3.- **UNIDAD EJECUTORA:** Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano/Gerencia Funeraria del Pueblo
- 4.- **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.- EL ARRENDADOR declara que esta en posesión de un inmueble (casa) ubicada en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, inmueble Solar de 10 varas de frente por 35 de fondo, situado en Bo. Guacerique de la Ciudad de Comayagua, el cual posee en su condición de propietario, condición que acredita mediante Testimonio de la Escritura Publica N° 69 de fecha cinco de Enero del año dos mil autorizada por el notario Alex Javier Carranza Polanco e Inscrito bajo el No. 31, Tomo 1933 del Registro de la Propiedad Inmuebles y Mercantil.- **A):** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que ha convenido dar en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior; **EL ARRENDATARIO** utilizara el inmueble para instalar la **Sala Velatoria**, como parte del proyecto de acción social denominado **FUNERARIA "MUNICIPAL"**, instalaciones que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, pone a disposición de los ciudadanos capitalinos que carecen de recursos económicos para velar y sepultar dignamente a sus difuntos.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.-** el monto total del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 360,000.00)**, los cuales serán cancelados mediante **DOCE ESTIMACIONES DE PAGO DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 30,000.00)** previa presentación de la solvencia municipal y los recibos de pagos correspondientes a la Dirección de Finanzas y Administración, dichos pagos se efectuaran en lempiras, moneda de curso legal en Honduras, es entendido que mes comenzado será considerado mes ocupado para efectos de pago, la falta de pago de la renta hasta por dos meses ó el incumplimiento de los términos de este contrato dará derecho **AL ARRENDADOR** a dar por terminado en forma inmediata este contrato y reclamar la restitución del local arrendado, con las llaves.

AUDITO INTERNA	
Reviso	
Firma	
Fecha	

Handwritten signature



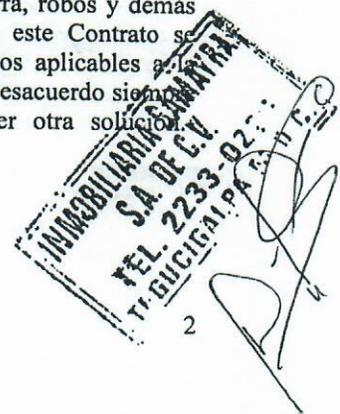


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3
Contrato N°. 0447 /GLA/AMDC-2021

correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, más los gastos que se produzcan por las acciones judiciales o extrajudiciales correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** - el plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.-** **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener el local en buenas condiciones, a conservar y tomar las precauciones necesarias para evitar daños físicos y materiales, además de modificaciones que pudiesen alterar la estructura del inmueble. Las reparaciones locativas y todas aquellas que sean necesarias por desperfectos ocasionados por el uso y goce legítimos serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, siempre que no provenga de fuerza mayor, caso fortuito, o de mala calidad, así como defectos de construcción del inmueble, efectuándola sin dilatación a efectos de conservar la integridad de paredes, pisos, techos, cristales, puertas, cerraduras y ventanas del local, así como el mantenimiento eficiente de los servicios de electricidad, sanitarios, agua potable e iluminación, evitando además acumulación de basura en el local arrendado. Para efectuar las reparaciones mencionadas, **EL ARRENDATARIO** deberá contar con la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**, así mismo no podrá introducirse en el local ningún cambio físico, mejoras o modificaciones externas o internas que alteren el estado del local arrendado, sin la autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**, para efectos de este literal. **EL ARRENDADOR**, tendrá libre acceso al local arrendado.- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales.- El Arrendador se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.-** El pago de los servicios de energía eléctrica, tren de aseo, tasas de servicios públicos, presentes y futuros que se decretaren, a excepción del Impuesto de Bienes e Inmuebles, serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. Para la realización de mejoras, reformas, divisiones en el local, siempre que no perjudique la estructura de la obra ni varíe su integridad o afecte la seguridad, serán realizadas con la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**; Las mejoras cualesquiera que sea su valor quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, se excluye de estas mejoras los sistemas de equipos de aires acondicionados del local, paredes modulares con sus instalaciones eléctricas integradas, mobiliario modular. Así mismo es entendido que **EL ARRENDATARIO**, no podrá subarrendar total o parcialmente el local arrendado, la contravención de esta prohibición, producirá la resolución del contrato más la indemnización por los daños y perjuicios causados.- **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS RESPONSABILIDADES.-** Así mismo es entendido que La limpieza y seguridad general del local arrendado serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**; **EL ARRENDADOR** no tendrá ninguna responsabilidad por daños o pérdidas que por cualquier causa sufra **EL ARRENDATARIO**, sus representantes, visitantes, auxiliares y empleados ni aún Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL ARRENDADOR**, y causas imprevistas fuera del control de **EL ARRENDATARIO** tales como: actos del enemigo público, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a **EL ARRENDATARIO** a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc. en caso fortuito como ser: inundaciones, terremotos, epidemias, lluvias, huracanes, tornados o cualquier otra clase de fenómeno natural, o de fuerza mayor, interrupción de energía eléctrica, cambio de voltajes, y demás, huelgas, cierres, revueltas causadas por muchedumbre, disturbios laborales, guerra, robos y demás actos vandálicos.- **CLAUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de cualquier otra solución.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato N°. 0447 /GLA/AMDC-2021

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- EL ARRENDATARIO, queda obligado conforme lo dispone la Ley a librar AL ARRENDADOR de toda turbación o embarazo en el uso y goce del local arrendado, quedando obligado EL ARRENDATARIO a notificarle la turbación o molestia que reciba de terceros que pretendan derecho sobre el inmueble arrendado. Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley de Inquilinato, el código civil y demás Leyes aplicables de la República de Honduras. En caso de controversia judicial, las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras Civil del Departamento De Francisco Morazán. Al vencimiento del plazo de este arrendamiento EL ARRENDATARIO gozará del derecho preferente para renovar el contrato. EL ARRENDADOR se compromete a mantener el mismo precio para la primera renovación del contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.-** El ARRENDATARIO, en el carácter con que actúa, declara que acepta el presente contrato de arrendamiento conforme las estipulaciones en él consignadas y se obliga al estricto cumplimiento. Y para constancia firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitrés días del mes de febrero del año dos mil Veintiuno.

Nasry Juan Asfura
Alcalde Municipal
EL ARRENDADOR



Dania Marina David Agüero
Inmobiliaria SAMAYRA, S.A. de C.V.
RTN: 06019007052804
EL ARRENDATARIO

INMOBILIARIA SAMAYRA
S.A. DE C.V.
TEL. 2233-0226
TEGUCIGALPA M.D.C.

NCHZG

Revisó
Firma
Fecha



INSTITUTO VENEZOLANO DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS
2.ª DEPARTAMENTO
CALLE 5ta y 10ta
CAROLINA, VENEZUELA

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisión _____
Fecha _____
C: _____